

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FISCAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; POR LA OTRA, EL DESPACHO FLORES, GUERRERO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARIO ALBERTO FLORES FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA M.T.F.S. NAYANCI ESPINOSA PARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO FÉLIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3. El Licenciado Alejandro Fonseca González, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- 1.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9 de la carretera federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

### **II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

- 2.1 Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 16,836, de fecha 26 de julio del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 08 Licenciado,



2.2

2.3

- 2.4 Comparece a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, cuenta con el personal capacitado, con los conocimientos y aptitudes requeridos para brindar asesoría fiscal a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015.
- 2.5 Celebra el presente contrato reconociendo que no existe relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", sino simplemente una prestación de servicios profesionales, por lo tanto, cualquier controversia que se llegare a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero, del Código Civil vigente para el Estado de Nayarit.
- 2.6 Está consciente que al ser el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no tiene derecho a seguridad social, aguinaldo, vacaciones o prima de antigüedad.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que "EL PROFESIONISTA" preste sus servicios profesionales como asesor fiscal de "LA UNIVERSIDAD" para dar cumplimiento a las disposiciones Fiscales vigentes durante el ejercicio 2017, atendiendo y solventando las auditorías del Sistema de Administración Tributaria SAT que pudieran presentarse durante la vigencia del presente contrato, según carta convenio a favor de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las reformas fiscales aplicables a "LA UNIVERSIDAD" brindando los siguientes servicios de asesoría de la materia:

1. Revisión de declaraciones mensuales;
2. Revisión de declaraciones informativas;
3. Elaboración y presentación de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, DIOT;
4. Cálculo de impuestos;
5. Movimientos ante el Servicio de Administración Tributaria SAT;
6. Revisión de facturación electrónica;
7. Verificación del dictamen de opinión positiva;
8. Verificación de la elaboración de los distintos contratos laborales.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a brindar toda la asesoría fiscal y contable referente a las reformas al personal de "LA UNIVERSIDAD", con motivo de la realización del objeto del presente instrumento jurídico sea necesaria.

**CUARTA.-** "EL PROFESIONISTA" proporcionará los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio a "LA UNIVERSIDAD", el cual incluye servicios de supervisión y equipo de trabajo.

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROFESIONISTA" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación del servicio, y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

**SEXTA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROFESIONISTA" por los servicios profesionales prestados, mediante una iguala mensual correspondiente a la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad mencionada en la cláusula anterior en el domicilio fiscal de la misma, a cambio del recibo de Honorarios Profesionales correspondiente que ampare la cantidad descrita, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**OCTAVA.-** Se compromete expresamente "EL PROFESIONISTA" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga los datos, servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
FALISCO, NAYARIT

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria que le sea solicitada para la realización del objeto materia del presente contrato.

**DÉCIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato es personal, por lo que "EL PROFESIONISTA", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROFESIONISTA" realizará todas las actividades materia del presente contrato, en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", sito en el Kilómetro 9 de la Carretera Federal 200, Xalisco Nayarit; y se compromete especialmente a no extraer y mantener toda la documentación que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" para la realización de su trabajo, dentro de las instalaciones de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

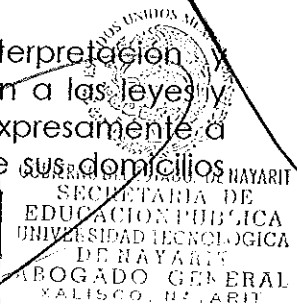
El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable de un año, periodo que comprende del 09 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA CUARTA.- Terminación Anticipada.-** "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROFESIONISTA" podrán de manera voluntaria dar por terminado de manera anticipada del presente contrato por caso fortuito, fuerza mayor o debido a cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD", mediante aviso que deberá entregarse por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen en que todas las reuniones que deban realizarse con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, se llevarán a cabo en horario de oficina y en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.



**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia a los 09 (nueve) días del mes de enero del año 2017, dos mil diecisiete, en unión del testigo de asistencia en este acto jurídico.

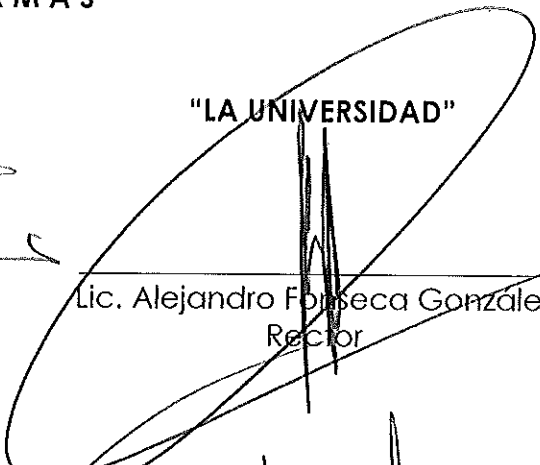
**FIRMAS**

**"EL PROFESIONISTA"**



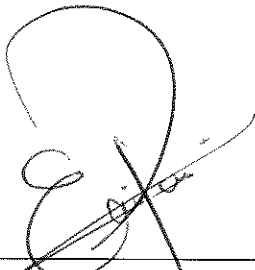
C.P. Mario Alberto Flores Flores  
Representante Legal

**"LA UNIVERSIDAD"**



Lic. Alejandro Fonseca González  
Rector

**TESTIGOS**



M.T.F.S. Nayanzi Espinosa Parra  
Directora de Administración y  
Finanzas



Lic. Félix Omar Hernández Espinoza  
Abogado General

